

# REVISTA

Ciencias de la Documentación



Volumen 8 - Número 1  
enero/junio 2022

ISSN 0719-5753

Editorial  
Cuadernos de Sofia

**CUERPO DIRECTIVO**

**Director**

**Eugenio Bustos Ruz**

*Editorial Cuadernos de Sofía, Chile*

**Editora**

**Dra. Antonia Isabel Nogales-Bocio**

*Universidad de Zaragoza, España*

**Editor Científico**

**Dr. Martino Contu**

*Universidad de Sassari, Italia*

*Fondazione Mons. Giovannino Pinna, Italia*

**Cuerpo Asistente**

**Traductora: Inglés**

**Pauline Corthorn Escudero**

*Editorial Cuadernos de Sofía, Chile*

**Portada**

**Graciela Pantigozo De los Santos**

*Editorial Cuadernos de Sofía, Chile*

Revista Ciencias de la Documentación  
Editorial Cuadernos de Sofía

**COMITÉ EDITORIAL**

**Dra. Kátia Bethânia Melo de Souza**

Universidade de Brasília – UNB, Brasil

**Dr. Carlos Blaya Perez**

Universidade Federal de Santa María, Brasil

**Lic. Oscar Christian Escamilla Porras**

Universidad Nacional Autónoma de México,  
México

**Ph. D. France Bouthillier**

MgGill University, Canadá

**Dr. Miguel Delgado Álvarez**

Instituto Griselda Álvarez A. C., México

**Dr. Juan Escobedo Romero**

Universidad Autónoma de San Luis de Potosí,  
México

**Dr. Jorge Espino Sánchez**

Escuela Nacional de Archiveros, Perú

**Dr. José Manuel González Freire**

Universidad de Colima, México

**Dra. Patricia Hernández Salazar**

Universidad Nacional Autónoma de México, México

**Dra. Trudy Huskamp Peterson**

Certified Archivist Washington D. C., Estados  
Unidos

**Dr. Luis Fernando Jaén García**

Universidad de Costa Rica, Costa Rica

**Dra. Elmira Luzia Melo Soares Simeão**

Universidade de Brasília, Brasil

**Lic. Beatriz Montoya Valenzuela**

Pontificia Universidad Católica del Perú, Perú

**Mg. Liliana Patiño**

Archiveros Red Social, Argentina

**Dr. André Porto Ancona Lopez**

Universidade de Brasília, Brasil

**Dra. Glaucia Vieira Ramos Konrad**

Universidad Federal de Santa María, Brasil

**Dra. Perla Olivia Rodríguez Reséndiz**  
Universidad Nacional Autónoma de México, México

**COMITÉ CIENTÍFICO INTERNACIONAL**

**Dr. Héctor Guillermo Alfaro López**  
Universidad Nacional Autónoma de México, México

**Ph. D. Juan R. Coca**  
Universidad de Valladolid, España

**Dr. Martino Contu**  
Università Degli Studi di Sassari, Italia

**Dr. José Ramón Cruz Mundet**  
Universidad Carlos III, España

**Dr. Carlos Tulio Da Silva Medeiros**  
Instituto Federal Sul-rio-grandense, Brasil

**Dr. Andrés Di Masso Tarditti**  
Universidad de Barcelona, España

**Dra. Luciana Duranti**  
University of British Columbia, Canadá

**Dr. Allen Foster**  
University of Aberystwyth, Reino Unido

**Dra. Manuela Garau**  
Universidad de Cagliari, Italia

**Dra. Marcia H. T. de Figueredo Lima**  
Universidad Federal Fluminense, Brasil

**Dra. Rosana López Carreño**  
Universidad de Murcia, España

**Dr. José López Yepes**  
Universidad Complutense de Madrid, España

**Dr. Miguel Angel Márdero Arellano**  
Instituto Brasileiro de Informação em Ciência e  
Tecnologia, Brasil

**Lic. María Auxiliadora Martín Gallardo**  
Fundación Cs. de la Documentación, España

**Dra. María del Carmen Mastropiero**  
Archivos Privados Organizados, Argentina

**Dr. Andrea Mutolo**  
Universidad Autónoma de la Ciudad de  
México, México

**Mg. Luis Oporto Ordoñez**  
Director Biblioteca Nacional y Archivo  
Histórico de la Asamblea Legislativa  
Plurinacional de Bolivia, Bolivia  
Universidad San Andrés, Bolivia

**Dr. Alejandro Parada**  
Universidad de Buenos Aires, Argentina

**Dra. Gloria Ponjuán Dante**  
Universidad de La Habana, Cuba

**Dra. Luz Marina Quiroga**  
University of Hawaii, Estados Unidos

**Dr. Miguel Ángel Rendón Rojas**  
Universidad Nacional Autónoma de México, México

**Dr. Gino Ríos Patio**  
Universidad San Martín de Porres, Perú

**Dra. Fernanda Ribeiro**  
Universidade do Porto, Portugal

**Dr. Carlos Manuel Rodríguez Arrechavaleta**  
Universidad Iberoamericana Ciudad de México, México

**Mg. Arnaldo Rodríguez Espinoza**  
Universidad Estatal a Distancia, Costa Rica

**Dra. Vivian Romeu**  
Universidad Iberoamericana Ciudad de México, México

**Mg. Julio Santillán Aldana**  
Universidade de Brasília, Brasil

**Dra. Anna Szlejcher**  
Universidad Nacional de Córdoba, Argentina

**Dra. Ludmila Tikhnova**  
Russian State Library, Federación Rusa

**Indización, Base de datos y Repositorios Institucionales**

Revista Ciencias de la Documentación, se encuentra en:



GRUPOS DE INVESTIGACIÓN



ResearchGate





## MIGRACIÓN EN CHILE: UNA MIRADA DESDE LOS DERECHOS HUMANOS

### MIGRATION IN CHILE: A VIEW FROM HUMAN RIGHTS

**Dr. Oscar Vega Gutiérrez**

Universidad Tecnológica Metropolitana, Chile  
ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1440-3279>  
o.vegag@utem.cl

**Dr. Marcos Parada Ulloa**

Universidad Adventista de Chile, Chile  
ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6715-2592>  
marcosparada@unach.cl

**Fecha de Recepción:** 18 de septiembre de 2021 – **Fecha Revisión:** 01 de octubre de 2021

**Fecha de Aceptación:** 02 de noviembre de 2021 – **Fecha de Publicación:** 01 de enero de 2022

#### Resumen

La migración es una experiencia y realidad, tan antigua como la humanidad. Esta experiencia acompaña al ser humano desde tiempos inmemoriales ya sea por razones de disputas territoriales, por expansión de conocimientos y también, por búsqueda de mejores condiciones materiales para desarrollar la vida. En la época actual, tiempo de globalización e interconexión sin precedentes, sin duda alguna, en su mayoría, éste ha sido un proceso que ha cambiado de manera positiva al mundo entero, trayendo consigo una gran cantidad de ventajas tales como la extensión de la comunicación, el acceso a nuevas tecnologías, intercambios culturales y lingüísticos, etc., siendo este último punto, principalmente el resultado de las miles de migraciones que se realizan cada día alrededor del mundo.

#### Palabras Claves

Migración – DDHH – Política

#### Abstract

Migration is an experience and reality, as old as humanity. This experience has accompanied the human being since time immemorial either for reasons of territorial disputes, for the expansion of knowledge and also, for the search for better material conditions to develop life. In the current era, a time of unprecedented globalization and interconnection, without a doubt, for the most part, this has been a process that has positively changed the whole world, bringing with it a great number of advantages such as the extension of communication, access to new technologies, cultural and linguistic exchanges, etc., this last point being mainly the result of the thousands of migrations that take place every day around the world.

#### Keywords

Migration – Human Rights – Politics

**Para Citar este Artículo:**

Vega Gutiérrez, Oscar y Parada Ulloa, Marcos. Migración en Chile: una mirada desde los Derechos Humanos. Revista Ciencias de la Documentación Vol: 8 num 1 (2022): 45-54.

Licencia Creative Commons  
Licencia Creative Commons Attribution-NonCommercial 3.0 Unported  
(CC BY-NC 3.0  
Licencia Internacional



## Introducción

La migración es una experiencia y realidad, tan antigua como la humanidad. Esta experiencia acompaña al ser humano desde tiempos inmemoriales ya sea por razones de disputas territoriales, por expansión de conocimientos y también, por búsqueda de mejores condiciones materiales para desarrollar la vida.

En la época actual, tiempo de globalización e interconexión sin precedentes, sin duda alguna, en su mayoría, éste ha sido un proceso que ha cambiado de manera positiva al mundo entero, trayendo consigo una gran cantidad de ventajas tales como la extensión de la comunicación, el acceso a nuevas tecnologías, intercambios culturales y lingüísticos, etc., siendo este último punto, principalmente el resultado de las miles de migraciones que se realizan cada día alrededor del mundo.

Por tal motivo, los procesos migratorios modernos nos interpelan y generan algunos cuestionamientos no tan sólo a nuestros Estados nacionales sino al nivel del ciudadano y su cotidianidad. En este sentido, preguntas como: ¿Qué es la migración? ¿Quiénes son los migrantes? ¿La migración es un problema político social exclusivo o un tema de derechos humanos? forman parte de las interrogantes que circundan a las sociedades actuales y en especial, a la sociedad chilena, la cual, en este último período se ha visto expuesta a un importante incremento de la población migrante<sup>1</sup>, provenientes de diversas naciones, predominantemente de América Latina y El Caribe y en particular, procedentes de: Haití, Venezuela, Colombia, Ecuador, entre otros.

En el presente texto, intentaremos dar respuesta a estas inquietudes, teniendo siempre en cuenta que quienes emigran, por sobre cualquier otra consideración, son personas y como tales, tienen el legítimo derecho de buscar mejores horizontes para sus vidas en cualquier lugar del planeta y más aún, ahora cuando el fenómeno de la mundialización del capital y la globalización científico tecnológica, nos hace más evidente el planeta como una aldea global que nos alberga.

## La migración: algunas consideraciones esenciales

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) define a un migrante como: *Cualquier persona que se desplaza, o se ha desplazado, a través de una frontera internacional o dentro de un país, fuera de su lugar habitual de residencia independientemente de: 1) su situación jurídica; 2) el carácter voluntario o involuntario del desplazamiento; 3) las causas del desplazamiento; o 4) la duración de su estancia*<sup>2</sup> por lo tanto, la razón por la cual se activa o inicia un proceso migratorio es multifactorial. Por otra parte, con el Pacto Mundial sobre Migración, acordado el 13 de julio de 2018 en Nueva York<sup>3</sup>, se busca ayudar a aprovechar los beneficios de la migración y proteger a los

---

<sup>1</sup> “Migrante: Persona que se desplaza o se ha desplazado a través de una frontera internacional, fuera de su lugar habitual de residencia, independientemente de su situación jurídica, el carácter voluntario o involuntario del desplazamiento, las causas del desplazamiento o la duración de su estancia. Art. N° 11 – Ley 21325 de la República de Chile, promulgada el 11 de abril de 2021, como la nueva Ley de Migración y Extranjería, que reemplaza la Ley de extranjería de 1975. Esta nueva ley establece los deberes y obligaciones de los migrantes que arriben a Chile, permitiendo una migración segura, regular y responsable”

<sup>2</sup> <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/migration/index.html>

<sup>3</sup> <https://news.un.org/es/story/2018/12/1447231>



inmigrantes indocumentados. Se trata de apoyar y gestionar que los flujos migratorios sean de forma integral a nivel global<sup>4</sup>.

Asimismo, la Organización de Naciones Unidas (ONU) a través OIM, trabaja para que los países miembros, avancen en la comprensión y toma de decisiones considerando que la migración debidamente abordada es positiva tanto para el país de acogida como para el migrante y/o su familia y así, desechar aquellas creencias erróneas y tan arraigadas en las sociedades, especialmente, en la chilena donde es habitual el relato que da cuenta de la resistencia social que los procesos migratorios generan y que se relacionan con el acceso al trabajo, beneficios sociales, entre otros aspectos.

Entre las tantas cosas que se sostienen, además, está el que las migraciones siempre se tratan que la gente de los países pobres emigra hacia los países ricos. Al respecto OIM dirá que: *“En realidad la mayor parte de la migración es sur-sur, intrarregional; en América Latina un 60% de la migración se produce dentro de la región, en África es un 75%”*.

Otra de las cosas que se dice es que: *“Los países de origen de los migrantes son los que se benefician más de su trabajo en el extranjero”* y al respecto OIM responde que: *“Los migrantes hacen una contribución económica extraordinaria en los países donde están trabajando”*<sup>5</sup>.

Por lo tanto, los migrantes no son una carga económica para los países de acogida sino que la población migrante se suma al desarrollo económico de los países de acogida<sup>6</sup>. Del mismo modo, es necesario precisar que el proceso migratorio no es un proceso simple, sino que, dependiendo de la legislación propia del país de acogida, será más o menos complejo pero en términos generales, está referido a las distintas etapas por las que normalmente quien emigra debe pasar durante la migración. Por tal motivo, es que hablamos de un migrante cuando una persona decide hacer abandono del Estado originario para desplazarse e integrarse a otro. Al respecto, es necesario establecer que dicho proceso migratorio, el tema de la inculturación de la persona migrante, es uno de los hitos de mayor complejidad y relevancia pues de ello depende, en gran medida, la calidad de vida en el país de acogida de la persona migrante.

Distinto ocurre cuando la persona migrante sólo está haciendo tránsito, es decir, una escala o pasada por un país intermedio en el viaje hacia el país de acogida o destino. Por lo tanto, no tiene responsabilidad respecto de inculturarse en el país donde realiza esta escala pero no obstante ello, una vez realizado el ingreso al país de destino, será determinante para una mejor o menor calidad de vida la forma de ingreso al país de destino pues si la persona migrante lo hace de forma regular tendrá la tranquilidad y mayores posibilidades de acceder a los mecanismos de protección social orientados a los migrantes a diferencia que cuando se es migrante irregular, va depender de la legislación nacional

---

<sup>4</sup> La Ex Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Louise Arbour en relación a la migración, dirá: “La migración legal, o regular, se refiere a las personas que entran o se quedan en un país del que no son ciudadanos a través de canales legales. Su posición en el país es conocida por el Gobierno y están en conformidad con las leyes y regulaciones vigentes”

<sup>5</sup> OIM: “Las remesas, tan importantes como son para algunos países, solo representan un 15% de los ingresos del migrante; el otro 85% se queda en el país de destino”.

<sup>6</sup> Según lo informado por la OIM, en el mundo, existen 250 millones de migrantes, que representan un 3,4% de la población mundial. Sin embargo, contribuyen un 9% del PIB mundial, con casi 7 Trillones de dólares al año.

propia del país de acogida, la regularización de la situación migratoria facilitando la inculcación o definitivamente, impidiéndola.

Dado lo anterior y considerando para efecto de nuestro análisis, idealmente, que el proceso migratorio ha sido expedito y que el migrante logro ingresar de forma regular al país de destino, podrá inculcarse adecuadamente y alcanzar el anhelo de mejor calidad de vida que la obtenida en el país de origen y este proceso de permanencia regular como migrante hará que se produzca un aporte tanto económico como cultural de parte de la persona que ha sido recibida como migrante en el país de acogida por el tiempo que la legislación vigente el país de acogida disponga, haciendo que dicha permanencia de forma regular sea signo de estabilidad y desarrollo para las personas migrantes y sus familias y de esta forma, pueda con absoluta y plena libertad, decidir si el proceso migratorio emprendido es definitivo o transitorio respecto del país de origen.

Si para una persona migrante, su proceso migratorio es temporal, el retorno al país de origen se puede producir bajo formato obligatorio, espontáneo u asistido como también, puede ser forzado. Esto en plena coherencia con la legislación migratoria vigente en el país de acogida<sup>7</sup>.

### **La migración como un derecho humano inalienable**

La Declaración de Nueva York para los Refugiados y Migrantes, a la que hemos hecho referencia en el párrafo anterior, si bien es un acuerdo no vinculante y por lo tanto, cada Estado es libre para determinar sus propias políticas en cuanto a los migrantes, al concurrir y aceptar los términos de dicha Declaración, también, los distintos Estados y/o Gobiernos se comprometen a: *“Garantizar un regreso seguro y digno a los inmigrantes deportados y no expulsar a quienes se enfrentan a un riesgo real y previsible de muerte, tortura u otros tratos inhumanos”*<sup>8</sup> como lo que ha ocurrido en Chile, en la frontera norte de la Región de Tarapacá, donde la migración ha sido irregular y/o por pasos fronterizos no habilitados y en este contexto, las personas migrantes han visto vulnerados sus derechos pues la ley migratoria vigente, es inapropiada a los tiempos modernos ya que *los vacíos legales que presenta, abre diversas interpretaciones por partes de los organismos contralores, especialmente lo ejecutado por el personal de la Policía de Investigaciones de Chile (PDI)*<sup>9</sup> no por un acto de maledicencia sino porque el instrumento legal de apoyo está obsoleto.

La situación descrita en el párrafo anterior, tienes implicancias en la continuidad o no de la aplicación de la Ley migratoria o no ya que Chile se ha tornado en un atractivo país para migrar. Esto está en la mirada latinoamericana y especialmente, para aquellas personas que residen en los países de centroamericanos y del Caribe, hoy a travesados por situaciones de inestabilidad tanto económicas como sociales y políticas.

---

<sup>7</sup> Los extranjeros aumentaron de 305 mil en 2010 (lo que correspondía al 1,8% de la población total chilena) a casi 1.500.000 personas en 2020 (7,5% de la población), según la organización Servicio Jesuita a Migrantes (SJM), que recopiló datos del Instituto Nacional de Estadísticas (INE) y del Departamento de Extranjería y Migración de Chile.

<sup>8</sup> Pacto Mundial sobre Migración, realizado 13 de julio de 2018 en la ciudad de Nueva York, convocado por la ONU y coordinado por la OIM.

<sup>9</sup> Izkra Pavéz y Sofía Colomé, “Derechos humanos y política migratoria. Discriminación arbitraria en el control de fronteras en Chile”, Polis, Revista Latinoamericana, Vol: 17 num 51 (2018): 113-136.

Asimismo, también se suma aspectos de orden político ideológico no menos relevante como queda de manifiesto en la campaña internacional emprendida por el Departamento de Estado de EEUU con el objetivo de derrocar al Gobierno Venezolano, actualmente liderado por el Presidente Nicolás Maduro. Dicha campaña, comienza con la validación de la figura del autodenominado Presidente Encargado de Venezuela, Juan Guaidós<sup>10</sup>. Este hecho es inédito en la política internacional que un país tenga un Presidente electo democráticamente y un Presidente Encargado del país y que además cuente con el respaldo de EEUU.

Esto sin duda, es claramente una amenaza a la paz en la Región pues se ubica en el límite de la trasgresión al principio esencial de autodeterminación de los pueblos, consagrado tanto en la Carta de Naciones Unidas como en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y ratificado, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, todos instrumentos internacionales suscritos y ratificados por los países anteriormente señalados.

A lo anterior, debemos agregar que el mandatario chileno, en conjunto con su similar de Colombia más el Sr. Guaidós, culminaron su campaña internacional por el derrocamiento de Maduro, en el denominado Encuentro por la Paz que tuvo lugar en Cúcuta<sup>11</sup>, frontera de Colombia y Venezuela.

En dicha oportunidad, el mandatario intentando demostrar la solidaridad entre los pueblos en aras de la libertad terminó siendo una invitación a los ciudadanos venezolanos para migrar a Chile como tierra de oportunidades, calidad de vida, libertad y democracia<sup>12</sup> además, “Un oasis” como lo denominó<sup>13</sup>.

Este acto, en que definitivamente, el mandatario chileno comete una flagrante intromisión en los asuntos internos de otro Estado<sup>14</sup>, derivó en que se intensificara la migración venezolana hacia Chile, generando que fuera más evidente la fragilidad de la Ley de extranjería que data de 1975 y la cual pese a la serie de modificaciones que ha sufrido hasta nuestros días sigue siendo insuficiente como respuesta a los procesos migratorios actuales.<sup>15</sup>

<sup>10</sup> Washington Post revela corrupción del entorno de Juan Guaidós por más de US\$40.000 millones. [https://elpais.com/internacional/2019/12/02/america/1575298139\\_614520.html?rel=mas](https://elpais.com/internacional/2019/12/02/america/1575298139_614520.html?rel=mas)

<sup>11</sup> Este evento contó con la participación de artistas de renombre como: Miguel Bosé, Juanes, Carlos Vives, Maná entre otros, los que fueron invitados para ser parte de esta “Cruzada por la paz y la libertad” eufemismo detrás del cual, se encubrió una operación político ideológica de los sectores de la derecha neoliberal latinoamericana para resolver la incomodidad que provoca el gobierno de Venezuela, no alineado con los intereses de EE.UU.

<sup>12</sup> <https://prensa.presidencia.cl/discurso.aspx?id=91542> La falta de medicamentos a la que alude el mandatario chileno en esta intervención, deliberadamente omite que, ello no tiene origen en las políticas públicas de salud del gobierno venezolano sino más bien es a razón del bloqueo que EEUU determinó en Panamá para los buques que transportaban medicinas hacia Venezuela con el objeto de asfixiar al máximo la capacidad operativa del gobierno de Maduro. Posteriormente a este hecho EEUU a través del Presidente Trump, amenazará con una invasión a Venezuela si Maduro no dimite.

<sup>13</sup> <https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/presidente-pinera/presidente-pinera-chile-es-un-verdadero-oasis-en-una-america-latina/2019-10-09/063956.html>

<sup>14</sup> Paulina Astrosa (2021) <https://radio.uchile.cl/2021/02/21/paulina-astroza-a-dos-anos-de-cucuta-fue-un-ejemplo-de-la-muy-mala-politica-exterior-del-presidente-pinera/>

<sup>15</sup> Téngase presente que: Según el Instituto Nacional de Estadística (INE) en su Informe del año 2020, el incremento explosivo de las migraciones venezolana (pasando de una comunidad de 8 mil en 2012 a 500 mil en 2020) y haitiana (que aumentó de apenas 1.600 personas en 2012 a más de

Por otra parte, entender los procesos migratorios desde los derechos humanos, nos obliga a observar de forma crítica el ordenamiento legal que obra en materia de migraciones y desde allí situarnos para observarla de manera sistémica y no exclusivamente como un tema jurídico procedimental o de seguridad nacional. Es necesario observar los procesos migratorios como el ejercicio más pleno de un derecho humano inalienable y que se encuentra establecido en los instrumentos de ONU y los cuales Chile, como Estado soberano no sólo ha suscrito sino que ha ratificado<sup>16</sup> conforme a sus condición de Estado democrático.

Asimismo, coincidiendo con lo planteado por OIM en 2003 y referido por Pavéz y Colomé cuanto a que: *“debemos analizar implica analizar las políticas migratorias desde una dimensión público subjetiva, porque se considera que en el acto de migrar se están ejerciendo una serie de derechos como la libre movilidad de los individuos, derechos económicos, culturales, políticos y sociales que debieran ser garantizados durante todo el proceso migratorio”*. Esto no es otra cosa que observar y actuar sistémicamente desde lo público para garantizar, promover el resguardo de los derechos pero por sobre todo la dignidad de las personas que migran en busca de mejores horizontes para si como para sus familias.

Lo anterior, genera diversas tensiones tales como: Entre la globalización de las sociedades y el resurgimiento de las identidades locales; entre los procesos migratorios y las dimensiones nacionales, étnicas y culturales sumados a la exacerbación de los ultra nacionalismos en la Región y que ponen de manifiesto el odio y la hostilidad hacia la persona extranjera, especialmente afrodescendientes y que se sustentan sobre las creencias sobre su inferioridad<sup>17</sup>.

Louise Arbour, sostiene que: *“La gran mayoría de la gente que cruza una frontera lo hace a través de canales regulares, por ejemplo, con una visa de estudiante o de trabajo o a través de procesos de reunificación familiar”* lo cual viene a confirmar aquello de que diversos organismos internacionales vienen sosteniendo desde hace un par de décadas: *“No existen seres humanos ilegales sino personas en condiciones migratorias irregulares”* a partir de la constatación que la migración poco a poco se ha ido convirtiendo en un fenómeno planetario, dado los complejos escenarios, tanto económicos como sociales y políticos, que estamos enfrentando como sociedad global y frente a lo cual, la respuesta de los diversos Estados sigue siendo insuficiente.

Por lo tanto, también, Louise Arbour, precisa que: *“La migración ilegal es la situación de las personas que están en un país y cuyo estatus no está en conformidad con los requisitos nacionales. La mayoría de los inmigrantes indocumentados ha entrado al país de forma legal, por ejemplo, con una visa de turista, y se quedaron cuando caducó. Pueden ser regularizados y, si no, necesitan volver a su país de origen”*<sup>18</sup>.

---

185 mil en 2019). Hoy, los venezolanos son el grupo más grande en Chile (30,5%), seguido de peruanos (15,8%) y haitianos (12,5%)

<sup>16</sup> Carta de Naciones Unidas 24-10-1945; Declaración Universal de los Derechos Humanos de 10-12-1948 ; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) de 1966 y ratificado el 10-02-1972; Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC) de 1966 y ratificado el 10-02-1972

<sup>17</sup> Izkra Pavéz y Sofía Colomé, “Derechos humanos y política migratoria. Discriminación...”

<sup>18</sup> Es necesario diferenciar a las personas que emigran respecto de quienes solicitan refugio. Los refugiados son: “Personas que se encuentran fuera de su país de origen por temor a la persecución, al conflicto, la violencia generalizada, u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el

## La política migratoria chilena

Para poder ingresar a nuestro país, sólo se requiere un pasaporte vigente<sup>19</sup>. Sin embargo, conforme a los acuerdos del MERCOSUR para países como: Argentina, Paraguay, Uruguay, Brasil, Ecuador y Colombia, sólo es necesario el documento de identificación nacional del respectivo país de origen.

Del mismo modo, cuando se viaja a Chile en calidad de turista, no se requiere de autorización previa. Sin embargo, para algunas nacionalidades se requiere una autorización llamada Visa de Turismo y que se solicita ante el Consulado de Chile en el país de origen. En nuestro país es el Ministerio del Interior quien podrá autorizar, o no en casos calificados, que un extranjero que haya ingresado al país mediante Visa de Turista pueda permanecer más allá de ese plazo. En el caso que un extranjero desee solicitar residir en nuestro país<sup>20</sup>, puede solicitarlo en la Oficina Nacional de Extranjería o a través de la Unidad de Extranjería de la Policía de Investigaciones (PDI)<sup>21</sup>

En la actualidad, según cifras del Instituto Nacional de Estadísticas (INE, 2020) en Chile residen 1.492.522 extranjeros, un 19% más que hace un año.<sup>22</sup> Y los cuales han vivido un proceso migratorio que implicó el acto de migrar como desplazamiento de población desde un territorio de un Estado hacia el territorio de otro Estado, independientemente de su tamaño, composición o causas y dado que en función de las características de estos movimientos, podemos hablar de migración forzada o migración voluntaria, de migración permanente o temporal, podemos sostener el proceso migratorio vivido por Chile en este último tiempo es más bien una migración forzada. Lo anterior debemos tener en claro que se trata de categorías analíticas formales o jurídicas y que pueden diferir sustantivamente de la complejidad a la que se ven sometidas las personas que migran sobre todo a otro país a otro entorno cultural.

## Migración vs refugio

Cuando una persona migra de su país porque las condiciones de vida ya no son aceptables más aún si se trata de persecución e intimidación a causas ideológicas, por motivos de raza, religión, nacionalidad, posición social o por sus opiniones políticas que condujeron a ver su vida amenazada, o definitivamente en riesgo la seguridad y la libertad personal o estar expuestos a situaciones de violencia generalizada en la sociedad que conllevan flagrantes vulneraciones de los derechos humanos aumentando el riesgo de vida

---

orden público y, en consecuencia, requieren protección internacional" (ACNUR) ([www.acnur.org](http://www.acnur.org)) Finalmente, la migración es considerado un derecho humano y como tal, está reconocido tanto en la Declaración Universal de los Derechos Humanos como en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

<sup>19</sup> Guía legal sobre residencia de extranjeros en Chile. En ella se detalla las diferentes modalidades de visas y permisos de residencia a los que puede acceder un ciudadano extranjero.

<sup>20</sup> Cuando un (a) extranjero(a) desea residir en Chile tiene que cumplir los requisitos respectivos y puede hacerlo a través de las siguientes opciones: Residencia temporal sujeta a contrato. Residencia temporaria. Residencia de estudiante. Residencia por refugio y asilo político. Permanencia definitiva.

<sup>21</sup> La Oficina Nacional de Extranjería como la Policía de Investigaciones de Chile son instituciones públicas, dependientes del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

<sup>22</sup> Instituto Nacional de Estadísticas de Chile, institución pública del Estado de Chile. Según el INE, la comunidad que más aumentó fue la venezolana, que representa un 30% del total de inmigrantes. La segunda presencia más prevalente es la peruana, con un 16% del total (235.165), seguida por la haitiana, representando un 12,5% (185.865).

para la persona migrante, entonces, puede solicitar la protección de Estado de acogida bajo la categoría de: Refugiado<sup>23</sup>.

Por otra parte, tanto para quienes migran de un Estado a otro u solicitan refugio y conforme a los Acuerdos Internacionales sobre Migración, el Estado de acogida debe garantizar igualdad de derechos civiles, la posibilidad de Reunión familiar como también, trato igualitario con los residentes del país en cuanto acceso al trabajo, evitando con ello, lo que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha denominado como trabajo penoso, especialmente, el Estado de acogida debe garantizar una legislación laboral acorde que resguarde el derecho de los trabajadores sin distinción ni discriminación alguna respecto de si es migrante o no., al momento de acceder a las remuneraciones, condiciones de trabajo y seguridad social.

Asimismo, el Estado de acogida conforme a los Acuerdos Internacionales ya señalados anteriormente<sup>24</sup> debe facilitar las condiciones para que la persona migrante pueda ejercer su derecho a transferir remesas al país de origen y también, que pueda registrar a los hijos nacidos en el país de acogida en el Registro Civil correspondiente mediante un nombre y adquirir la nacionalidad correspondiente conforme a lo que establezca la legislación vigente en el país de acogida.

## Conclusiones

Al finalizar el presente texto, podemos sostener: a) Que las razones que motivan la migración, son de diversa magnitud e índole: Económica, Académica, política y/o de seguridad personal; b) Que la cooperación entre los países es fundamental para que los procesos migratorios sean ordenados y contribuyan al desarrollo de los países de acogida, evitando la trata de blancas y/o tráfico de personas y c) Que la migración es un derecho humano y como tal, el país de acogida debe facilitar que quienes migran puedan ejercer dicho derecho humano y sean protegidos como corresponde a lo establecido al respecto en los distintos Pactos Internacionales impulsados por la ONU.

Para quienes migran de un Estado a otro u solicitan refugio y conforme a los Acuerdos Internacionales sobre Migración, el Estado de acogida debe garantizar igualdad de derechos civiles y el trato igualitario con los residentes del país en cuanto al ejercicio de sus DDHH. La condición de migrante no hace que deje la condición de persona y sujeto de derechos en el país de origen.

El proceso migratorio vivido por Chile en este último tiempo es más bien una migración forzada. Lo anterior debemos tener en claro que se trata de categorías analíticas formales o jurídicas y que pueden diferir sustantivamente de la complejidad a la que se ven sometidas las personas que migran sobre todo a otro país a otro entorno cultural

## Bibliografía

Organización de las Naciones Unidas “Declaración de Nueva York para los Refugiados y Migrantes”. Nueva York. 2018.

---

<sup>23</sup> Este aspecto fue una situación común en América Latina en la década de los 60 y 70 a raíz de las dictaduras cívico militares que asolaron el continente.

<sup>24</sup> Pacto Mundial sobre Migración, acordado el 13 de julio de 2018 en Nueva York

Oficina Internacional para la Migración (OIM) ¿Qué es un migrante? OIM. 2016.

Ministerio del Interior- Oficina Nacional de Extranjería “Guía Legal sobre residencia de extranjeros en Chile”. 2019.

Organización Internacional para las Migraciones. Las migraciones internacionales: análisis y perspectivas para una política migratoria. Santiago, Chile: Organización Internacional para las Migraciones. 2003.

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Migración y derechos humanos: Mejoramiento de la gobernanza basada en los derechos humanos de la migración internacional. Ginebra, Suiza: ACNUDH. 2013.

Pavéz, Izkra; Colomé, Sofía. “Derechos humanos y política migratoria. Discriminación arbitraria en el control de fronteras en Chile”. Polis, Revista Latinoamericana, Vol: 17 num 51 (2018): 113-136

#### Linkgrafía

<https://www.iom.int/es/quien-es-un-migrante>

<https://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/residencia-de-extranjeros-en-chile> [www.acnur.org](http://www.acnur.org)

[https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ccpr\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ccpr_SP.pdf)

<https://www.un.org/es/sections/issues-depth/migration/index.html>

<https://news.un.org/es/story/2018/12/1447231>

[https://elpais.com/internacional/2019/12/02/america/1575298139\\_614520.html?rel=mas](https://elpais.com/internacional/2019/12/02/america/1575298139_614520.html?rel=mas)

<https://prensa.presidencia.cl/discurso.aspx?id=91542>

<https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/presidente-pinera/presidente-pinera-chile-es-un-verdadero-oasis-en-una-america-latina/2019-10-09/063956.html>



CUADERNOS DE SOFÍA  
EDITORIAL

Las opiniones, análisis y conclusiones del autor son de su responsabilidad y no necesariamente reflejan el pensamiento de la **Revista Ciencias de la Documentación**.

La reproducción parcial y/o total de este artículo debe hacerse con permiso de **Revista Ciencias de la Documentación**.